

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS
EN EL SECTOR PÚBLICO A NIVEL NACIONAL

Documento CONPES-2688-DNP: DECER
Bogotá, 21 de enero de 1994

Versión: aprobada

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

- I. ANTECEDENTES
- II. MARCO CONCEPTUAL E INSTITUCIONAL
- III. EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS
- IV. RECOMENDACIONES

INTRODUCCION:

De acuerdo con la Constitución Nacional¹ y el decreto 2167 de 1992, este documento presenta para aprobación del CONPES, un esquema para el establecimiento desarrollo del "Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados" en el sector público a nivel nacional.

ANTECEDENTES

La Constitución Política de 1991 ordenó la organización de un sistema de evaluación de gestión y resultados en el sector público en cabeza de la entidad nacional de planeación. La nueva Carta asimismo, funciones de control de gestión a la Contraloría General de la República y de evaluación de desempeño de los funcionarios a la Procuraduría General de la Nación.

En desarrollo de las normas constitucionales, el Decreto 2167 del 30 de diciembre de 1992, estableció que le corresponde al Departamento Nacional de Planeación: "diseñar y organizar sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, y señalar los responsables, términos y condiciones para realizar la evaluación", "presentar para aprobación del CONPES los sistemas, procedimientos y metodologías para la evaluación de gestión de la administración pública" y; "coordinar y adelantar la realización de estudios e investigaciones sobre control de gestión y evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos ejecutados con recursos públicos".

Asimismo el gobierno ha venido adelantando una serie de experiencias de evaluación de diversa índole. A partir de 1990 se iniciaron los convenios de gestión entre el gobierno nacional y las entidades beneficiarias de recursos provenientes de créditos de la nación: estos convenios² son sujetos de seguimiento y evaluación. En 1992 se inició, bajo la dirección de la Consejería para la Modernización del Estado, un programa de mejoramiento de la gestión que en un año de labores ha involucrado a los gerentes de diversas entidades públicas en un proceso de pensamiento estratégico dirigido a promover la eficacia y eficiencia a través de la evaluación periódica de sus programas. Adicionalmente el DNP ha venido realizando evaluación ex-post de proyectos y programas seleccionados por su importante participación en los presupuestos nacionales de vigencias pasadas³.

¹ Artículo 343 de la Constitución Nacional: "La entidad nacional de planeación que señale la ley tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine".

Artículo 344: "Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios y participación en la preparación de los resultados de estos últimos en los términos que señale la Ley"... "En todo caso, el organismo nacional de planeación, de manera selectiva, podrá ejercer dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial".

² En la actualidad existen con 12 entidades de diferentes sectores que son evaluados por el CONPES y 28 con las electrificadoras que son evaluadas por la FEN.

³ Los resultados de las primeras evaluaciones se presentaron en un seminario nacional en noviembre de 1991 y fueron publicados en el libro "Control y Evaluación de la Gestión Pública"

Recientemente, en la Ley 87 de 1993, donde se reglamentan las funciones del Control Interno, se establece en el artículo 8o. que como parte de la aplicación de un adecuado sistema de control interno se deberá "velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión según las características propias de cada entidad".

II. PRINCIPIOS GENERALES

Con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad legal descrita y hacer permanentes los esfuerzos que se han adelantado en el campo de la evaluación se propone un sistema que se acoge a los siguientes principios

i) El Control de Gestión y la Evaluación de Resultados son instrumentos de planeación que miden y promueven la calidad y oportunidad de las decisiones de los administradores públicos. Son herramientas gerenciales con capacidad de reformar y obtener una mayor efectividad en la gestión del sector público.

ii) El énfasis del Control de Gestión o evaluación de procesos recae en el análisis de la eficiencia y eficacia de la administración en el proceso de formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos, generando información para corregir procesos.

iii) La Evaluación de Resultados determina el grado de eficiencia y eficacia de la administración una vez concluidos los proyectos, programas o políticas y genera información sobre cumplimiento de metas, calidad, efectos, coberturas e impactos. Esta información provee elementos de juicio para la toma de decisiones sobre planeación y asignación de recursos.

iv) En un sistema descentralizado y desconcentrado la labor más importante de la planeación del desarrollo le corresponde a las mismas entidades ejecutoras, por lo cual es necesario poner en marcha un sistema de planeación y evaluación flexible y autónoma que involucre en forma adecuada a todos los organismos. Asimismo está comprobado que el mejoramiento permanente de la gestión solo se da en la medida en que los ejecutores realicen su propia evaluación.

III. EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS

El sistema propuesto en este documento tiene como objetivo principal introducir una cultura de evaluación al interior de las entidades con el objeto de fortalecer la capacidad de manejo gerencial de la inversión pública.

El sistema que se propone estará conformado por dos módulos: el primero integrará los mecanismos diseñados para la auto evaluación de las entidades en cuanto se refiere a la gestión y resultados de la ejecución de políticas, programas y proyectos⁴; y el segundo los mecanismos diseñados para la evaluación, por parte de

⁴ Gestión entendida como los procesos desarrollados para facilitar la ejecución de los programas: programas entendidos como el resultado esperado de la ejecución de proyectos que permiten alcanzar un objetivo de política y que se encuentra definido en el Plan de Desarrollo del gobierno.

los ministerios correspondientes y el Departamento Nacional de Planeación, de los proyectos, programas y políticas seleccionados periódicamente con este fin (Ver anexo 1).

Estos dos módulos estarán conformados por las metodologías de evaluación, los sistemas de seguimiento, y los sistemas de información utilizados en cada caso.

1. Características:

- a. Las directrices del Sistema de Evaluación de Gestión y Resultados serán diseñadas y organizadas de forma general por el Departamento Nacional de Planeación de tal manera que sean las mismas entidades ejecutoras las que directamente realicen la evaluación. Las orientaciones incluirán, entre otros, diseño de metodologías, capacitación y financiación de consultorías de apoyo. Asimismo, y como parte del sistema, se contratarán evaluaciones de proyectos estratégicos se diseñarán mecanismos de suministro de información y se difundirán los resultados de las evaluaciones.
- b. El sistema de auto evaluación será desarrollado por todas las entidades de la rama ejecutiva del sector público del nivel nacional⁵.
- c. Aunque las entidades seguirán principios comunes de evaluación, sus enfoques específicos en la adaptación de las metodologías y en la implantación del sistema serán distintos según lo fueran sus características particulares.
- d. Cada organismo será responsable de los mecanismos que ponga en operación de la calidad técnica, la credibilidad la transparencia de sus datos y de sus evaluaciones. Asimismo, será responsable por el suministro de su proceso presupuestal con la información resultante y por la incorporación de resultados de las evaluaciones tanto en los proyectos y programas en ejecución como en los que se encuentren en la etapa de formulación o factibilidad.
- e. Los distintos ministerios y el Departamento Nacional de Planeación harán evaluación selectiva de entidades en lo que respecta a los mecanismos de evaluación utilizados y a metas de gestión institucional cuando así lo consideren necesario⁶.
- f. Habrá, dentro del sistema, evaluaciones de proyectos, programas y políticas realizadas por los Ministerios sectoriales y por el Departamento Nacional de Planeación directamente o a través de consultores privados.
- g. Las evaluaciones realizadas se complementarán entre sí sirviendo como base del análisis para formular las recomendaciones que alimentarán los subsistemas en las entidades y guiarán decisiones sobre la planificación del gasto.

⁵ Otro organismos del nivel nacional entrarán gradualmente a formar parte del sistema según lo establezcan posteriormente el CONPES. Las entidades del sector público del orden territorial formarán parte del sistema sólo en lo que respecta a las evaluaciones selectivas realizadas por los ministerios sectoriales o por el Departamento Nacional de Planeación

⁶ Ver "Exposición de motivos del proyectos de la Ley orgánica de planeación".

- h. Los organismos y entidades incorporarán permanentemente los resultados de las evaluaciones en los proyectos y programas en ejecución, así como en los que se encuentran en la etapa de evaluación ex-ante o de factibilidad.

2. Funcionamiento del Sistema

- a. A partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo todos los organismos y entidades de la rama ejecutiva del sector público del nivel nacional deberán elaborar, aprobar y adoptar un Plan de Acción Cuatrienal. Este Plan deberá enmarcarse en las políticas y programas que hayan sido definidos para el sector en el Plan Nacional de Desarrollo. Debe especificar los resultados esperados de la ejecución de los programas a su cargo y la gestión institucional a desarrollar para lograr estos resultados. En ambos casos, se deberán establecer los indicadores a utilizar en el proceso de evaluación. Anualmente, se hará una revisión del estado del Plan Cuatrienal, actualizando las metas. Asimismo se elaborará un plan de acción para el año correspondiente el cual se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados.
- b. El Plan Cuatrienal revisado y su correspondiente plan anual deberá ser remitido por los organismos o entidades adscritas o vinculadas, al Ministerio o Departamento Administrativo correspondiente antes del 15 de diciembre de cada año como requisito indispensable para la presentación de la solicitud de presupuesto del año siguiente. En el caso de los Ministerios y Departamentos Administrativos, los planes deberán enviarse al Departamento Nacional de Planeación en la misma fecha. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación podrá, en todo momento, solicitar dicha información.
- c. La dependencia encargada de la coordinación del mecanismo de Auto evaluación de Gestión y Resultados será la responsable del seguimiento del Plan Cuatrienal, junto con sus planes de acción anuales, y de su consiguiente evaluación. En aquellos organismos en donde exista una junta directiva, ésta será responsable de orientar, adoptar y evaluar los planes de acción de la entidad.
- d. El resultado de las evaluaciones deberá ser presentado al Ministerio o Departamento Administrativo correspondiente antes del 15 de febrero del año siguiente a la ejecución del plan de acción anual respectivo. En el caso de las evaluaciones de los Ministerios, éstas serán enviadas al Departamento Nacional de Planeación en la misma fecha.
- e. El Departamento Nacional de Planeación presentará al CONPES durante el primer semestre de cada año un informe sobre el resultado de las evaluaciones en un documento que servirá para el diseño del Plan de Inversiones del siguiente año.
- f. El Departamento Nacional de Planeación, mediante su División Especial de Control de Gestión y Evaluación de Resultados elaborará y difundirá metodologías marea para la evaluación de políticas, programas y proyectos que podrán ser utilizadas por los distintos organismos como punto de partida para sus procesos evaluativos. Asimismo, difundirá, mediante seminarios anuales, los principales resultados de las evaluaciones de gestión de las

entidades y de las evaluaciones estratégicas de políticas, programas y/o proyectos.

- g. Con base en su impacto estratégico sobre el desarrollo del país, el Departamento Nacional de Planeación, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, deberá seleccionar una serie de políticas, programas, y/o proyectos que serán evaluados por el Ministerio o Departamento Administrativo respectivo, o directamente por el Departamento Nacional de Planeación.

3. Puesta en Operación del Sistema

a. Acciones en 1994:

- Se establecerá un plan piloto de auto evaluación que se describe en el anexo 2.
- Se integrarán al Sistema las experiencias en evaluación de la gestión pública que se encuentren en proceso en diferentes entidades y organismos del Estado. De esta forma se ordenarán, reforzarán y convertirán en proceso permanente los mecanismos que de hecho ya se han puesto en funcionamiento.
- El Departamento Nacional de Planeación llevará a cabo la serie de acciones que se describen en el anexo 3 y que constituyen, por una parte, la estructura metodológica de la operación del sistema y por otra, los primeros resultados de su implantación.

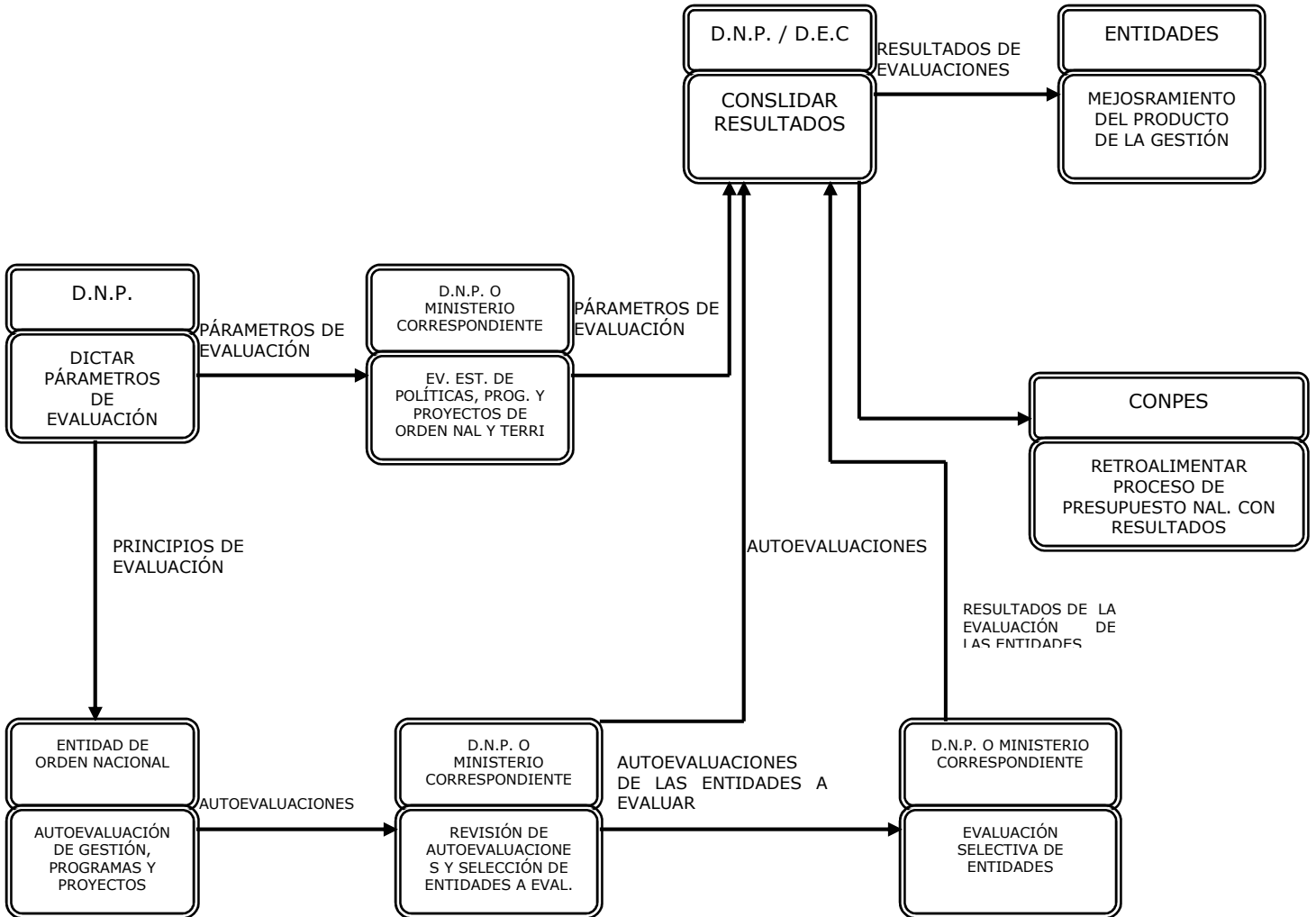
b. Acciones en 1995:

- Se pondrá en funcionamiento el sistema en todas las entidades que conforman el sistema en el nivel nacional.
- El CONPES, con base en los resultados iniciales de la implantación del sistema, establecerá, en adición a la rama ejecutiva, las entidades y organismos del nivel nacional que deban formar parte de éste.

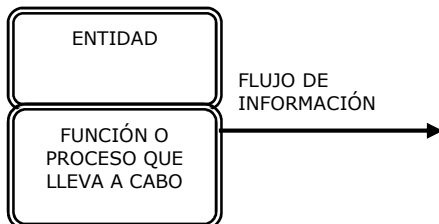
V. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los planteamientos anteriores, se recomienda al CONPES acoger el presente documento, mediante la aprobación de la resolución adjunta (Anexo 4), como directriz general del proceso de institucionalización de la evaluación de resultados y gestión en el sector público del nivel nacional.

ANEXO 1



CONVENCIÓN:



ANEXO 2 PLAN PILOTO

En 1994, con el objeto de evaluar el esquema operativo del mecanismo de autoevaluación, se realizará un plan piloto con 10 organismos donde se considera se refleja el sector público del nivel nacional y que se enumeran más adelante. Estos organismos deberán presentar al Departamento Nacional de Planeación el resultado de una autoevaluación de gestión durante los primeros veinte (20) días del mes de enero de 1995:

La autoevaluación se deberá hacer con base en un plan indicativo que deberá ser remitido al Departamento Nacional de Planeación antes del 15 de marzo de 1994, y que deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Hacer explícitas la misión del organismo y sus funciones de acuerdo con su respectivo marco legal.
- b. Con base en la misión enunciada, deberá contener los principales resultados esperados por la institución para el período enero-diciembre de 1994 en cuanto a gestión institucional y a ejecución de programas del Plan Nacional de Desarrollo. En este punto se deberán tomar en cuenta las expectativas de los usuarios de los servicios que prestan la entidad u organismo.
- c. Con base en los resultados esperados escogidos deberá contener un plan de acción de corto plazo con metas y actividades específicas y monitoreables. Dicho plan de acción deberá estar desagregado de acuerdo con los medios definidos para alcanzar los objetivos respectivos (políticas, programas, proyectos, etc.).
- d. Estar contenido un sistema de seguimiento físico-financiero que involucre todos sus componentes facilitando así la toma de decisiones gerenciales y la posterior evaluación de gestión y resultados.
- e. Contener la serie de indicadores que se hayan diseñado por considerarlos pertinentes, necesarios suficientes para realizar la evaluación ex-post. Asimismo, establecer claramente la responsabilidad del comportamiento de cada indicador en términos de la gobernabilidad (control) que sobre él tenga la institución respectiva.
- f. Ser presentado, salvo alternativas similares que deberán ser justificadas, dentro de la metodología del "Marco Lógico" utilizado internacionalmente en este tipo de experiencias. El Departamento Nacional de Planeación suministrará la metodología a los organismos seleccionados.

Además del Departamento Nacional de Planeación, las siguientes entidades fueron escogidas para participar en el Plan Piloto:

1. Ministerio de Educación Nacional

2. Telecom
3. ECOPETROL
4. Fondo DRI
5. ICEL
6. ICBF
7. SENA
8. ISS
9. FINDETER

ANEXO 3
ACCIONES PARA EL MONTAJE DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
1994

- Se contratarán evaluaciones estratégicas en los sectores de Desarrollo Social, Descentralización e Infraestructura.
- Se montará un sistema de seguimiento y evaluación del Plan de Acción Forestal en el Departamento Nacional de Planeación.
- Se contratará el diseño de metodologías de evaluación de resultados por sectores. Se diseñará un marco metodológico para la evaluación de convenios de gestión. Se llevarán a cabo talleres de capacitación en metodologías de evaluación y pensamiento estratégico dirigidos a funcionarios del DNP y de las entidades del Plan Piloto primordialmente.
- Se montará un sistema de información de indicadores de gestión e impacto.
- Se organizará un Seminario a nivel nacional con los resultados de las evaluaciones contratadas y las experiencias resultantes del proceso de diseño del sistema.

ANEXO 4
RESOLUCIÓN

Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Gestión y Resultados
EL CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL
- CONPES -,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 3° de los artículos 1 y 22 del decreto 2167 de 1992, y,

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos centrales de la Administración está el de la modernización del sector público y que la evaluación de resultados es uno de los más eficaces instrumentos para este fin:

Que la Constitución Política en sus artículos 343 y 344 señala como responsabilidad del organismo de planeación la de diseñar los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión;

Que el decreto 2167 de 1992 en el numeral 3° del artículo 22, determina que el CONVES debe aprobar, mediante resolución, los sistemas, procedimientos y metodologías para la evaluación de gestión de la administración pública;

Que el mismo decreto en el ordinal 3o. del artículo lo., establece que le corresponde al Departamento Nacional de Planeación diseñar y organizar sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración y señalar los responsables, los términos y las condiciones correspondientes:

Que el Departamento Nacional ha sometido a consideración del CONPES una propuesta para el establecimiento de un Sistema Nacional de Evaluación de Resultados y de Gestión,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Organizase el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión Resultados en los organismos y entidades de la Administración Pública de acuerdo con las características y los procedimientos señalados en la presente resolución. Este sistema será coordinado por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 2o. El sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados tendrá como principal objetivo fortalecer capacidad de manejo gerencial de inversión pública a través de:

1) Medir y promover la calidad y oportunidad de los resultados de las decisiones de los administradores públicos.

2) Analizar la eficiencia y eficacia de la administración en la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos con el propósito de generar información para corregir procesos e incrementar la probabilidad de éxito en los resultados.

3) Determinar la eficiencia y eficacia de la administración una vez concluidos los proyectos, programas o políticas y generar información sobre cumplimiento de metas, calidad, efectos, coberturas e impactos.

4) Generar información adecuada para la toma de decisiones y la asignación de recursos.

ARTÍCULO 3o. A partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo todos los organismos y entidades de la rama ejecutiva del sector público del nivel nacional deberán elaborar, aprobar y adoptar un Plan de Acción Cuatrienal. Este Plan deberá enmarcarse en las políticas y programas que, para el sector, hayan sido definidos en el Plan Nacional de Desarrollo. En este contexto, deberá especificar los resultados esperados de la ejecución de los programas a su cargo y la gestión institucional a desarrollar para lograr estos resultados. En ambos casos, se deberán establecer los indicadores a utilizar en el proceso de evaluación.

Anualmente, se hará una revisión del estado del Plan Cuatrienal, actualizando las metas para el tiempo que reste del gobierno vigente. Asimismo se elaborará un plan de acción para el año correspondiente el cual se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados.

ARTÍCULO 4o. El Plan Cuatrienal revisado y su correspondiente plan anual de acción deberán ser remitidos por los organismos o entidades adscritas o vinculadas, al Ministerio o Departamento Administrativo correspondiente antes del 15 de diciembre de cada año como requisito indispensable para la presentación de la solicitud de presupuesto del año siguiente. En el caso de los Ministerios y Departamentos Administrativos, los planes deberán enviarse al Departamento Nacional de Planeación en la misma fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación podrá, en todo momento, solicitar dicha información.

ARTÍCULO 5o. En el término de doce (12) meses a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, todos 105 organismos y entidades de la rama ejecutiva del sector público del nivel nacional deberán organizar al interior de sus dependencias un mecanismo de Autoevaluación de Gestión y Resultados. Dicho mecanismo deberá formar parte o complementar la oficina de planeación de cada entidad o de la que haga sus veces y se sujetará a las directrices que se establecen en la presente resolución.

ARTÍCULO 6o. La dependencia encargada de la coordinación del mecanismo de Autoevaluación de Gestión y Resultados de que trata el artículo anterior, será responsable del seguimiento del Plan Cuatrienal, junto con sus planes de acción y de su consiguiente evaluación.

En aquellos organismos en donde exista una junta directiva, ésta será responsable de orientar, adoptar y evaluar los planes de acción de la entidad.

ARTÍCULO 7o. Los organismos y entidades velarán por la calidad técnica, la credibilidad y la transparencia de sus evaluaciones y las realizarán con base en planes, objetivos, criterios de eficiencia e indicadores cuantitativos y cualitativos de ejecución y desempeño.

Igualmente incorporarán los resultados de las evaluaciones en los proyectos y programas en ejecución, así como en los que se encuentran en la etapa de evaluación ex-ante o de factibilidad.

ARTÍCULO 8o. El resultado de las evaluaciones deberá ser presentado al Ministerio o Departamento Administrativo correspondiente, que enviará copia del mismo al Departamento Nacional de Planeación antes del 15 de febrero del año siguiente a la ejecución del plan de acción anual respectivo. En el caso de las evaluaciones de los Ministerios, éstas serán enviadas al Departamento Nacional de Planeación en la misma fecha.

ARTÍCULO 9o. Conforme a lo previsto en el decreto 2167 de 1992, el Departamento Nacional de Planeación presentará al CONPES durante el primer semestre de cada año un informe sobre el resultado de las evaluaciones en un documento que servirá para el diseño del Plan de Inversiones del siguiente año.

ARTÍCULO 10o. El Departamento Nacional de Planeación, mediante su División Especial de Control de Gestión e Evaluación de Resultados, elaborará y difundirá metodologías marco para la evaluación de políticas, programas y proyectos que podrán ser utilizadas por los distintos organismos como punto de partida para sus procesos evaluativos.

Asimismo, difundirá, mediante seminarios anuales, los principales resultados de las evaluaciones de gestión de las entidades y de las evaluaciones estratégicas de las políticas, programas y/o proyectos a que hace referencia el artículo 12o.

ARTÍCULO 11o. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tendrá la responsabilidad de diseñar un esquema que permita utilizar las experiencias de evaluación de gestión en el proceso de programación presupuestal.

ARTÍCULO 12o. Con base en su impacto estratégico sobre el desarrollo del país, el Departamento Nacional de Planeación, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, deberá seleccionar una serie de políticas, programas, y/o proyectos del nivel nacional y territorial que serán evaluados por el Ministerio o Departamento Administrativo respectivo, o directamente por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 13o. Las experiencias de evaluación de gestión del sector público que se encuentren en desarrollo en la actualidad, formarán parte del Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados y coordinarán sus acciones con la División Especial de Control de Gestión e Evaluación de Resultados del DNP.

ARTÍCULO 14o. En 1994 se realizará un plan piloto del sistema de autoevaluaciones con los siguientes organismos y entidades que deberán presentar al Departamento Nacional de Planeación el resultado de una autoevaluación de gestión durante los primeros veinte (20) días del mes de enero de 1995:

1. Ministerio de Educación Nacional
2. Telecom
3. ECOPETROL
4. Fondo DRI
5. ICEL
6. ICBF
7. SENA
8. ISS
9. FINDETER

ARTÍCULO 15o. Los organismos y entidades de que trata el artículo anterior deberán presentar un plan indicativo antes del 15 de marzo de 1994, el cual deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Hacer explícitas la misión del organismo y sus funciones de acuerdo con su respectivo marco legal.
- b. Con base en la misión enunciada, deberá contener los principales resultados esperados por la institución para el período enero-diciembre de 1994 en cuanto a gestión institucional y a ejecución de programas. En este punto se deberán tomar en cuenta las expectativas de los usuarios de los servicios que preste la entidad u organismo.
- c. Con base en los resultados esperados, deberá contener un plan de acción de corto plazo con metas y actividades específicas y monitoreables. Dicho plan de acción deberá estar desagregado de acuerdo con los medios definidos para alcanzar los objetivos respectivos (políticas, programas y proyectos, etc.).
- d. Hacer parte de un sistema de seguimiento físico-financiero que involucre todos sus componentes facilitando así la toma de decisiones gerenciales y la posterior evaluación de gestión y resultados.
- e. Contener la serie de indicadores que se hayan diseñado por considerarlos pertinentes, necesarios y suficientes para realizar la evaluación ex-post. Asimismo, establecer claramente la responsabilidad del comportamiento de cada indicador en términos de la gobernabilidad (control) que sobre él tenga la institución respectiva.
- f. Ser presentado, salvo alternativas similares que deberán ser justificadas, dentro de la metodología del Marco Lógico utilizado internacionalmente en este tipo de experiencias. El Departamento Nacional de Planeación suministrará la metodología a los organismos seleccionados.

PARÁGRAFO: El Departamento Nacional de Planeación deberá acogerse a lo previsto en el presente artículo para efectos de realizar su propia evaluación de gestión.

ARTÍCULO 16o. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, a los días del mes de diciembre de 1993.